

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 087 -2018/SUNAT**

### **DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2017-SUNAT/3H0300 - SEGUNDA CONVOCATORIA**

Lima, 22 de marzo de 2018

#### **VISTOS:**

El Informe N° 19-2018-SUNAT/3H0300 y el Informe N° 32-2018-SUNAT/3H0300 de la Oficina de Soporte Administrativo Puno, el Informe N° 32-2018-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N° 39-2018-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 39-2018-SUNAT/8E1000, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 009-2017-SUNAT/3H0300 – Segunda Convocatoria, cuya buena pro fue otorgada a la empresa Robhi Grifos S.R.Ltda., por la causal referida a la contravención a las normas legales prevista en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de la convocatoria, previa adecuación de las bases.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Puno proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conjuntamente con el Informe Legal N° 39-2018-SUNAT/8E1000, el Informe N° 32-2018-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Informe N° 19-2018-SUNAT/3H0300 y el Informe N° 32-2018-SUNAT/3H0300 de la Oficina de Soporte Administrativo Puno, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y los artículos 95 y 97 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.